

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 007/2019 de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día 1º de marzo de 2022, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del Comité; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y, **Raysa Dilia Gómez Frías**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento de excepción por proveedor único, el pliego de condiciones específicas y la designación de peritos del procedimiento de proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-004**, llevado a cabo para la contratación de la instalación, renta mensual y puesta en marcha de los equipos, garantías y servicios de conectividad de internet fijo corporativo para la nave provisional del Plan Nacional de Titulación del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 8 de febrero de 2022, la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario, mediante el requerimiento núm. TI-S-2022-020, solicitó a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Compras y Contrataciones la contratación de la instalación, renta mensual y puesta en marcha de los equipos, garantías y servicios de conectividad de internet fijo corporativo para la nave Los Alcarrizos (Sector Palmarejito) del Registro Inmobiliario con el proveedor de servicios CLARO.

2. En la misma fecha 8 de febrero de 2022, la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario emitió el oficio núm. TI-S-2022-020 mediante el cual recomienda a los señores **Giovanny Cuesto**, encargado de Infraestructura y Comunicaciones; **Yarelva Rosales**, gerente de Operaciones TIC; y, **Eduin Ciriaco**, administrador de Redes y Comunicaciones, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de la oferta técnica a ser presentada en ocasión del procedimiento de proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-005.

3. En fecha 7 de marzo de 2022, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario, emitió la certificación de existencia de fondos correspondiente al oficio número TI-S-2022-020-484, para la contratación de que se trata, a través del cual se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos por un monto de RD\$155,000.00 para el con cargo a la cuenta presupuestaria núm. 5-2-01-05-001, para el año 2022 y hace reserva de cuota de compromiso por RD\$50,000.00 para el año 2023.

4. En el mes de febrero de 2022, las gerencias de Operaciones TIC y el Departamento de Infraestructura y Comunicaciones TIC emitieron el informe justificativo para la contratación de la instalación, renta mensual y puesta en marcha de los equipos, garantías y servicios de conectividad de internet fijo corporativo para la nave provisional del Plan Nacional de Titulación del Registro Inmobiliario. En este documento, el área requirente de la contratación indica, en síntesis, que:

- a) En el año 2020, el Registro Inmobiliario aumentó la capacidad del servicio de internet broadband con la empresa Compañía Dominicana de Teléfonos S.A. (Claro Dominicana), a través del procedimiento de excepción de proveedor único núm. PEPU-RI-008-2020, mediante el cual se incrementó la conectividad de internet de fibra óptica a 155MB con el propósito de responder a la demanda de los usuarios de disponer de una red estable, confiable y ágil, así como contar con un servicio eficiente para la implementación de los próximos proyectos de la institución.
- b) El Consejo Directivo del Registro Inmobiliario mediante Acta núm. 004-2021, de fecha 26 de julio de 2021, aprobó el alquiler de una nave industrial de una superficie mínima de 700 mts² para la habilitación de un archivo temporal para el Registro Inmobiliario. En ese sentido, se llevó a cabo el alquiler de una nave en la Autopista Duarte, Sector Cerros de Palmarejo, Santo Domingo con la finalidad de habilitar el archivo temporal.
- c) A tales efectos, una brigada del Registro Inmobiliario se desplazó hasta la nave rentada para verificar los detalles necesarios para la habilitación de las instalaciones físicas, dentro de los cuales se identificó la necesidad de contratar el servicio de internet por fibra para minimizar las interrupciones del servicio en comparación con otros tipos de servicios de internet por cables.
- d) Así las cosas, la conexión con nuestra Sede Central debe ser con el mismo proveedor de servicios que tenemos en dicha sede, para que sea una conectividad privada como la tenemos en todas nuestras localidades a nivel nacional. En nuestra acometida y datacenter tenemos al proveedor de servicios Compañía Dominicana de Teléfonos S.A. (Claro Dominicana) configurado para que la nueva conectividad pueda ser privada (VPN punto a punto), que es la que tenemos en nuestra infraestructura tecnológica, en la nueva nave de archivo en Los Cerros de Palmarejo debemos de tener un servicio con la misma tipología al de nuestra Sede Central, aunque sea de menos capacidad, pero con la misma tecnología y proveedor de servicios.
- e) Por las razones y motivos indicados anteriormente, el área requirente indica que el 95% de los servicios de conectividad, internet y telefonía para el Registro Inmobiliario son suplidos por el proveedor de servicios Compañía Dominicana de Teléfonos S.A. (Claro Dominicana), por lo cual se requiere que la presente contratación sea llevada a cabo a favor del indicado proveedor, debido a que en caso de que ocurra alguna incidencia el tiempo de respuesta para soluciones de avería sería más óptimo y a su vez conlleva una reducción de costos, así como de esfuerzo técnico, en el entendido de que el cambio de proveedor conllevaría un esfuerzo técnico por parte del equipo de Tecnología del RI, para la deshabilitación del servicio existente y la habilitación de las nuevas conexiones y/o conectividades, no solo en la Sede Central del RI, sino también incluyendo las 26 localidades del RI, que se encuentran interconectadas a la Sede Central.

5. El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario la aprobación de los procedimientos de comparación de precios de bienes y servicios del Registro Inmobiliario.

6. Mediante el acta núm. 008-2022 de fecha 14 de diciembre de 2021, el Consejo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó la modificación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2022, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de selección en el contenido, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

7. El numeral 8 del artículo 4 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial considera que dentro de los procedimientos de excepción se encuentran los de proveedor único, definiéndolos de la manera siguiente: *“Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. **En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones.** Cuando un*

cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.

8. El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones lo siguiente: “1. *Aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que apliquen, previo dictamen por parte de la asesora*” y “5. *Designar los peritos evaluadores de las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios, y contratar obras, en los procedimientos a su cargo*”.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 007-2019, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

VISTA: La Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2022-020, de fecha 8 de febrero de 2022, realizado por la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario.

VISTA: La certificación de existencia de fondos de fecha 8 de febrero de 2022, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario.

VISTO: El oficio núm. TI-S-2022-020, emitido por la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario, de fecha 8 de febrero de 2022, concerniente a la recomendación de peritos para evaluar las ofertas técnicas a ser presentadas en el procedimiento de referencia.

VISTA: La propuesta de pliego de condiciones y los términos de referencia del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-004, presentados por el Departamento de Compras y Contrataciones.

VISTO: El informe justificativo para la contratación de la instalación, renta mensual y puesta en marcha de los equipos, garantías y servicios de conectividad de internet fijo corporativo para la nave provisional del Plan Nacional de Titulación del Registro Inmobiliario, emitido en el mes febrero de 2022, por la gerencia de Operaciones TIC y el Departamento de Infraestructura y Comunicaciones TIC.

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-004**, llevado a cabo para la contratación de la instalación, renta mensual y puesta en marcha de los equipos, garantías y servicios de conectividad de internet fijo corporativo para la nave provisional del Plan Nacional de Titulación del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos a los señores **Giovanny Cuesto**, encargado de Infraestructura y Comunicaciones; **Yarelva Rosales**, gerente de Operaciones TIC; y, **Eduin Ciriaco**, administrador de Redes y Comunicaciones, para realizar las evaluaciones de la oferta técnica a ser presentada en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-004.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar la publicación de la convocatoria al procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-004, en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como las invitaciones correspondientes.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante este Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente acta o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación con lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Compras del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 1º de marzo de 2022.

Firmada por: Modesto Antonio Martínez Mejía, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del Comité; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y, **Raysa Dilcia Gómez Frías**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), secretaria.

PC/pgg/yv

---Fin del documento---